

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

03316

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-062853

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de junio de 2007, con el número 07-062853-00000-000, por el doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de SCA HYGIENE PRODUCTS AB, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COJÍN ABSORBENTE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2004/001950 del 21 de diciembre de 2004.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma, en cuanto a los requisitos que debe reunir la solicitud y cumplidas las exigencias legales establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no es patentable. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió a la solicitante mediante Oficio No. 15883, notificado el 3 de diciembre de 2010 y Oficio No. 5896, notificado el 1 de abril de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud, en cuanto a la carencia de nivel inventivo, de acuerdo a las exigencias del artículo 18 de la Decisión 486 mencionada.

CUARTO: Que mediante escritos radicados el 24 de febrero de 2011 y el 28 de junio de 2011, atendió oportunamente los requerimientos formulados y presentó aclaraciones. Finalmente, se allegó un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual se ajusta a las prescripciones establecidas en el artículo 34 de la mencionada Decisión 486. Adicionalmente, con la respuesta radicada el 24 de febrero de 2011 se presentó sustitución de poder de Emilio Ferrero a favor de Luz Clemencia de Páez, la cual se encontró que reúne los requisitos legales.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) para las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 03316

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-062853

invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que las nuevas reivindicaciones 1 a 8, contenidas en los folios 116 y 117, carecen de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la invención corresponde a un cojín desechable para la protección de objetos que requieren ser protegidos.

6.1.1. Problema técnico que resuelve la invención

El problema técnico que resuelve la invención consiste en la necesidad de obtener un cojín capaz de ser doblado y cerrado en forma simple e higiénica después de ser enrollado en conjunto con los desechos del cojín.

6.1.2. Solución al problema técnico

Para resolver el problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un cojín con, al menos, una solapa aseguradora con dos áreas extremas. La primera área extrema está permanentemente unida a la capa de respaldo o la capa de cubierta receptora del líquido, y la segunda área de extremo de la solapa aseguradora comprende un dispositivo de seguridad destinado a ser asegurado al cojín después del uso.

6.2. Determinación del estado de la técnica

6.2.1. Fecha determinante para el análisis comparativo

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 21 de diciembre de 2004, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud internacional PCT/SE2004/001950.

La fecha de presentación internacional fue tomada en cuenta para el estudio de patentabilidad, según obra a folio 118 del expediente en estudio.

6.2.2. Documentos del estado de la técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 03316
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-062853

documento US 5135792, titulado *"DISPOSABLE, SELF-ENVELOPING AND SELF-CONTAINING ON-DEMAND, SUPERABSORBENT COMPOSITE"*, anterior a la fecha de presentación de la solicitud internacional y relacionado con la materia reclamada.

6.2.3. Información derivada del antecedente

La anterioridad US 5135792 (de aquí en adelante denominada D1) describe un componente desechable superabsorbente, el cual tiene medios de auto envolvimiento, auto contenido y auto cierre, el cual comprende, al menos, una lámina fibrosa superabsorbente que comprende fibras que absorben, al menos, 15 veces su propio peso de líquido. También divulga un medio envolvente que contiene medios de unión en, al menos, una porción de dicha lámina fibrosa superabsorbente y medios de cierre unidos a dicha envoltura (reivindicación 1, columnas 54-56).

6.3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la misma Decisión 486 *"se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

El estado de la técnica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma Decisión, comprende *"todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha dicho sobre este requisito lo siguiente:

"Como segundo requisito, adicional al de la novedad, se exige que la invención tenga nivel inventivo, esto es, que implique un salto cualitativo en relación con la técnica existente. Este requerimiento es desarrollado por el artículo 4 de la Decisión 344 que presupone el requisito de nivel inventivo al establecer que la invención goza de dicho nivel al no derivar de manera evidente del estado de la técnica, ni resultar obvia para una persona entendida o versada en la materia.

Este requisito ofrece al examinador la posibilidad de determinar si con los conocimientos técnicos que existían al momento de la invención, se hubiese podido llegar de manera evidente a la misma, o si el resultado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 033161
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-062853

hubiese sido obvio para un experto medio en la materia de que se trate, es decir, para una persona del oficio y normalmente versada en la materia técnica correspondiente".¹

Visto lo anterior, se advierte que el cojín reclamado en la presente solicitud carece de nivel inventivo, porque, a los ojos de una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica, se deriva de manera evidente a partir de la información enseñada por el estado del arte, tal como se explica a continuación:

La reivindicación 1 hace referencia a:

"Un cojín (101) del tipo desechable para la protección de objetos que requieren ser protegidos, tales como, cojines de asiento, ropa de cama o mesas para cambiar pañales que comprende una capa protectora receptora de líquido (102) destinada a enfrentarse alejada al objeto que requiere ser protegido, una capa de respaldo esencialmente hermética a los líquidos (104) destinada a enfrentarse hacia el objeto que requiere ser protegido cuando está siendo usada, en conjunto con el cual el cojín (101) también comprende medios (120) para cerrar el cojín (101) después de usarlo CARACTERIZADO PORQUE:

- Los medios (120) comprenden al menos una solapa aseguradora (121) que comprende un primer área de extremo (124) y una segunda área de extremo (125), en conjunto con lo cual la primer área de extremo (124) esta permanentemente unida a la capa de respaldo (104) o a la capa de cubierta receptora de líquido (102), en conjunto con lo cual la segunda área de extremo (125) de la solapa aseguradora (121) comprende un dispositivo de seguridad (123) destinado para estar asegurado al cojín (101) después de uso;

- Una capa protectora (122) está colocada entre el dispositivo de seguridad (123) y la capa de respaldo (104), en conjunto con lo cual la capa protectora (122) se trata con un agente de liberación en el lado que se enfrenta hacia el dispositivo de seguridad (123), y en conjunto con lo cual el lado opuesto de la capa protectora (122) esta permanentemente unido a la capa de respaldo (104)" -mayúscula original-

Por su parte, el documento más cercano del estado de la técnica es D1, ya que describe un componente desechable superabsorbente, el cual tiene medios de auto envolvimiento, auto contenido y auto cierre, que sirve para sustituir las hojas normalmente usadas para recubrir camas o camillas, etc.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre las características esenciales de la solicitud y aquellas reveladas en el estado de la técnica más

¹ PROCESO 95-IP-2010. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA. Noviembre 11 de 2010. Publicada el 27 de enero de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 03316
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-062853

cercano:

Características Técnicas Esenciales de la Reivindicación 1	D1 US5135792
Un cojín del tipo desechable para la protección.	Componente desechable superabsorbente, el cual tiene medios de auto envolvimiento, auto contenido y auto cierre (resumen).
Una capa protectora receptora de liquido (102) destinada a enfrentarse alejada al objeto que requiere ser protegido.	Una hoja fibrosa formada por tres laminas que comprenden un estrato de cubrimiento permeable a los líquidos (Fl. 104, Col. 13, líneas 20 - 24. Ver figura 10 (100, 102, 103)).
Una capa de respaldo esencialmente hermética a los líquidos (104), destinada a enfrentarse hacia el objeto que requiere ser protegido cuando está siendo usada.	Un material de soporte impermeable a los fluidos que actúa como hoja de respaldo (Fl. 104, Col. 15, líneas 14 - 16. Ver figura 10 (110)).
Medios (120) para cerrar el cojín (101).	Dispuesto en la parte inferior y unido a una porción del laminado superabsorbente (Fl. 103, Col. 11, líneas 67-68, Col. 12, línea 1).
Los medios (120) comprenden al menos una solapa aseguradora (121), que comprende:	La lengüeta de cierre sellable (Fl. 103, Col. 12, líneas 10-11. Ver figuras 9A, 9B, 9C, 9D (78)).
Una primera área de extremo (124)	Ver figura 9B (80).
y una segunda área de extremo (125).	Ver figura 9B (80).
La primera área de extremo (124) está permanentemente unida a la capa de respaldo (104).	Ver figuras 9A, 9B, 9C, 9D (80).
La segunda área de extremo (125) de la solapa aseguradora (121) comprende un dispositivo de seguridad (123) destinado para estar asegurado al cojín (101) después del uso.	La lengüeta de cierre (78) no sólo contiene la hoja laminada sucia, sino que también efectivamente cierra y separa la hoja sucia del medio ambiente (Fl. 103, Col. 12, líneas 54-68. Ver figura 9D (80)).
Una capa protectora (122) está colocada entre el dispositivo de seguridad (123) y la capa de respaldo (104).	NO
La capa protectora (122) se trata con un agente de liberación en el lado que se enfrenta hacia el dispositivo de seguridad (123).	Es deseable que una estrecha tira de papel, plástico o otra materia no adhesiva sea aplicada sobre la sustancia adhesiva (18) (Fl. 102, Col. 8, líneas 26-30).
El lado opuesto de la capa protectora (122) está permanentemente unido a la capa de respaldo (104).	NO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 03316

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-062853

Tal como se observa, la solicitud en estudio se diferencia con D1 por tener una capa protectora (122) que está colocada entre el dispositivo de seguridad (123) y la capa de respaldo (104).

La anterioridad D1 muestra en las figuras 9A-9D que su solapa aseguradora (78) es desmontable, a pesar que no tener una capa protectora, y que el dispositivo de seguridad (80) puede ser cubierto y protegido por capas protectoras de papel, plástico, u otros materiales no pegajosos (Fl. 102, Col. 8, líneas 26-31). De esta manera, el problema técnico objetivo de la solicitud, que consiste en cómo lograr que la solapa aseguradora sea desmontable, ya fue resuelto por D1.

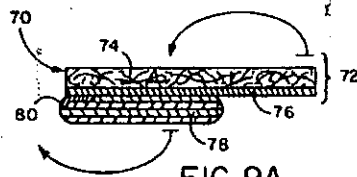


FIG. 9A

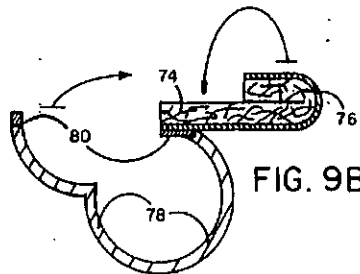


FIG. 9B

Teniendo en cuenta lo anterior, a partir de las enseñanzas divulgadas por el documento D1, una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica puede diseñar un cojín absorbente que se doble y cierre en forma simple e higiénica después de ser enrollado en conjunto con los desechos del cojín, a través de una solapa aseguradora desmontable. Así las cosas, la propuesta de la solicitud no representa un avance tecnológico sobre el estado de la técnica.

De esta manera, la reivindicación 1 no presenta nivel inventivo y las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan características inventivas adicionales, razón por la cual tampoco pueden considerarse inventivas.

En consecuencia, el cojín reivindicado en la presente solicitud carece de nivel inventivo y, por ende, no cumple con las disposiciones del artículo 18 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 03316

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-062853

6.4. Sobre la respuesta de la solicitante

Con relación a los argumentos de la solicitante, allegados con motivo de la notificación de fondo, se determina que:

La solicitante afirma que *"el documento D1 citado por el Examinador y específicamente la modalidad de conformidad con las figuras 9A a 9D no revela medios para cerrar el cojín después del uso sino medios para rodear el cojín con una cubierta (78). Dicha cubierta no puede considerarse como medios para cerrar el cojín después del uso sino medios para cubrir el cojín después del uso"* (Fl. 112).

Frente a lo anterior, es preciso indicar que el documento D1 describe que *"el componente desechable superabsorbente utiliza medios de unión para envolver, contener y cerrar los medios de unión la envoltura de la lamina fibrosa superabsorbente"* (Fl. 101, Col. 4, líneas 62-66, Fl. 102, Col. 6, líneas 4-6 y 18-20) y que: *"Subsecuentemente, una vez usado el componente superabsorbente construido para ser auto envuelto y auto cerrado, a petición cuando se desee o se necesite"* (Fl. 102, Col. 6, líneas 49-52).

Teniendo en cuenta lo anterior, la anterioridad D1 sí hace referencia en múltiples ocasiones a que el componente superabsorbente (cojín absorbente) tiene medios de unión que sirven para cerrar el cojín una vez utilizado. Por lo tanto, el argumento de la solicitante no es procedente.

Respecto al análisis de patentabilidad, la solicitante afirma que: *"En contraste con la opinión del Examinador, no existe ninguna indicación o enseñanza en D1 que revele que el cierre (80) pueda ser cubierto por una capa de liberación. Cuando D1 hace referencia a las capas de liberación, las restringe a las capas adhesivas sobre las partes que están expuestas al ambiente antes del uso del cojín, es decir, la modalidad mostrada en las figuras 1 y 2 de D1. Además si una capa protectora fuera a ser unida al dispositivo de seguridad en la segunda área de la cubierta (78), es decir, en donde el extremo no está unido a la capa de respaldo (76), dicha capa protectora no podría ser unida a la capa de respaldo (76) sino a la primer área (sic) de extremo de la cubierta (78) dispuesta en medio de la capa de respaldo (76) y la segunda área de la cubierta (78). Por consiguiente, el Examinador a partir de las enseñanzas de D1 no consideraría unir una capa protectora entre la lengüeta de dos partes (80) y adicionalmente no podría determinar a manera obvia cómo o dónde colocar dicha capa protectora"* (Fl. 113).

Sobre el particular, la Oficina no se encuentra de acuerdo con el anterior argumento, ya que, como bien lo describe la anterioridad D1, *"las pestañas de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 03316

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-062853

sellado (20,22) están cubiertas con una sustancia adhesiva (18). Es también deseable que tiras estrechas de papel, plástico u otra materia no adhesiva puedan ser aplicadas sobre la sustancia adhesiva (18), y de esta manera las tiras cubran y protejan la sustancia adhesiva (18)" (Fl. 102, Col. 8, líneas 25-31).

La información anterior es ampliamente conocida y aplicada por un técnico de nivel medio en la materia que trabaje en el desarrollo de artículos absorbentes desechables, ya que cuando se desea proteger el sistema adhesivo mientras no se usa el artículo absorbente, comúnmente el fabricante aplica una capa protectora sobre cada zona de adhesivo, la cual es desprendida por el usuario. La capa protectora está fabricada, generalmente, en papel que tiene una superficie no pegajosa o tratada con silicona, para proporcionar una liberación fácil.²

Se suma a lo anterior, que el documento D1 enseña que el lado opuesto del dispositivo de seguridad ((20, 22) y (80)), en las figuras 1 y 9 respectivamente, está recubierto con una lámina protectora y que está permanentemente unido a la capa de respaldo.

Por lo demás, cabe señalar que la solicitud no presenta un efecto técnico inesperado por el hecho de que ahora la capa protectora se encuentre localizada en la capa de respaldo con una re-configuración. Adicionalmente, como quiera que las características técnicas esenciales de la solicitud son similares a las ya conocidas en el estado de la técnica y que la solicitud corresponde al resultado de una actividad rutinaria realizada por el técnico de nivel medio en el arte, no se evidencia un efecto técnico inesperado ni un aporte a la tecnología ya conocida.

Dado lo anterior, la propuesta de la solicitud no representa un avance tecnológico sobre el estado de la técnica y, por el contrario, constituye una opción que cae dentro de la línea normal del avance de la tecnología, la cual una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica podría llevar a cabo.

La solicitante argumenta que: *"Las otras modalidades descritas en D1 ni siguiera revelan solapas con un extremo permanentemente unido a una capa de respaldo y con el otro extremo unido a la capa de respaldo. Los dispositivos de seguridad de las solapas o cubiertas reveladas por D1 no son dispuestos para ser unidos al cojín sino a otros dispositivos de seguridad (ver figuras 2D, 5D, 8D, 9D)" (Fl. 113).*

Al respecto, es preciso indicar que el documento D1 no afecta la novedad de la solicitud, sino que afecta el nivel inventivo de la misma, precisamente por no divulgar todas las características esenciales de la invención.

² US 52500473, Col. 1, líneas 40-54
Página 8 de 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 03316
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-062853

Por su parte, en un análisis de nivel inventivo se evalúa si la invención se deduce del estado de la técnica en forma evidente para un técnico medio en la materia y, en el caso particular, el documento D1 muestra que el dispositivo de seguridad se ubica en la capa de respaldo y a su vez este dispositivo de seguridad está protegido con una capa protectora. Por lo tanto, la necesidad que pretende subsanar esta solicitud, que consiste en *"la necesidad, de un cojín que es capaz de ser doblado y cerrado en una forma simple e higiénica luego que éste haya sido doblado o enrollado en conjunto con el desecho pretendido en el cojín"* (Fl. 26, capítulo descriptivo), ya fue superada en D1, ya que muestra que: *"El uso del componente, que tiene cantidades substanciales de fluidos o líquidos de desecho, puede sin embargo ser doblado o enrollado autónomamente y luego ser descartado o destruido"* (Fl. 102, Col. 7, líneas 43-48). Como consecuencia de lo anterior, D1 motiva a una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica de ubicar el dispositivo de seguridad en la capa de respaldo, ya que es una de las formas de unión, tal como se observa en la figura 5C, donde los medios para cerrar el cojín se encuentran en la capa de respaldo.

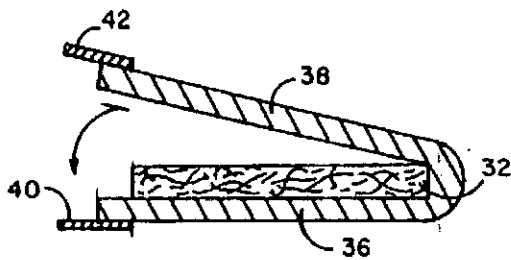


FIG. 5C

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COJÍN ABSORBENTE".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez; en su calidad de apoderada sustituta de la sociedad SCA HYGIENE PRODUCTS AB, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 03316
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-062853

recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **31 ENE. 2012**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
Carrera 4ª No. 72 - 35.
Bogotá D.C.

Elaboró: Laura Victoria Camacho C. 
Revisó: Doris Elena Polo C. 
Revisó: José Luis Salazar L. 
Aprobó: José Luis Londoño F. 